

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01046 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de la UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., obrante a folios 28 al 32 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se podría decir que se acató el numeral segundo del fallo proferido el 5 de octubre de 2023, donde se ordenó a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A que contestara los puntos 1, 2, y 3 que formulo el señor EDUARD MANUEL BUELVAS DOMINGUEZ el pasado 1 de agosto de los corrientes.

En punto, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidencia que mediante Oficio No. CUN 3612230001674889 del 11 de octubre de 2023, se indicó lo siguiente:

“... 1. Solicitud 1: Actuamos de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la ley 1581 de 2012 “protección de datos personales”. Con ocasión de esto, se hace estrictamente necesario registrar la información del peticionario en nuestros sistemas a fin de completar el trámite respectivo.

Cabe citar que los datos suministrados por el peticionario son utilizados exclusivamente para lo que requiere.

2. Solicitud 2: Verificamos que los servicios de internet, telefonía y televisión instalados el 20 de noviembre del 2018, en la CL 45 SUR # 72 Q - 60 AP 501 en Bogotá y asociados al contrato 15856900, fueron tomados de manera telefónica, motivo por el cual, sobre la presente comunicación procedemos anexarle la llamada de contratación de los servicios, es de mencionar que, no se cuenta con alguna copia de documentación identidad, toda vez que, dichos servicios fueron tomados por medio telefónico.

3. Solicitud 3: Con respecto a este punto le indicamos que estado actual de la obligación del contrato 15856900, está por valor de \$1.765.736 IVA incluido por las facturas de enero a octubre del 2019, correspondiente al cargos de básico de los servicios de internet, telefonía y televisión por los periodos facturados que van del 01 al 31 de enero, del 01 al 28 de febrero y del 01 al 31 de marzo del 2018, cobro de conexión (terminación anticipada), canales premium (MEGA PACK, FOX y HBO) e intereses de mora y honorarios cargados a la fecha, es de mencionar que, dicha deuda se encuentra asignada a la agencia de cobros JURISASOCIADOS S.A, motivo por el cual, lo invitamos que se comuniquen con ellos al número de contacto 3188373802, con el fin de que realice el respectivo acuerdo de pago.

Cabe mencionar que, el valor inicial acordado en la contratación de los servicios se fijó de la siguiente manera:

- Internet, telefonía y televisión por un valor mensual de \$112.644 IVA incluido.*
- Paquetes de canales premium MEGA PACK, con el 50% de descuento durante 6 meses por un valor de \$15.080 IVA incluido y posterior al vencimiento del descuento facturaría el cargo completo por valor de \$31.160 IVA incluido.*
- Paquetes de canales premium FOX con el 50% de descuento durante 6 meses por un valor individual de \$15.080 IVA incluido y posterior al vencimiento del descuento facturaría el cargo completo por valor de \$31.160 IVA incluido.*
- Paquetes de canales premium HBO con el 50% de descuento durante 6 meses por un valor individual de \$15.080 IVA incluido y posterior al vencimiento del descuento facturaría el cargo completo por valor de \$31.160 IVA incluido...”*

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A dio contestación a los pedimentos formulados por el actor con posterioridad al

fallo de tutela, remitiéndose la respuesta complementaria hasta el 11 de octubre de 2023.¹

Por tanto, el Despacho no desconoce que la entidad cuestionada brindo una respuesta efectiva, al precisar la normatividad por la cual se vincula y se utiliza la información y datos personales de los usuarios, se indicó que el contrato se realizó de forma verbal a través de llamada telefónica, se señaló los valores que actualmente se adeuda por concepto de servicio de telefonía, internet y televisión, y se remitió el audio de la vinculación contractual.

Por tanto, advierte el Despacho que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela, al completar la respuesta dada al derecho de petición del 1 de agosto del año que avanza.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 5 de octubre de 2023.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Folio 29 del expediente digital

Resumen del mensaje	
Id mensaje:	11587750
Emisor:	kevin.sepulveda@asesor.une.com.co (respuestasolicitudestigo@tigo.com.co)
Destinatario:	eduardbuevas@gmail.com - Eduard Manuel Buevas Dominguez
Asunto:	1-65162494125148
Fecha envío:	2023-10-11 16:46
Estado actual:	Traza entrega al servidor de destino

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0812e09969ae40c88047f82b4ed7e3a17f9282b5fae3bea06d35b98b2216e9f**

Documento generado en 17/10/2023 03:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>